

**Secretario del Ministerio
de Justicia**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Restablécese la plaza de secretario privado del Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, con el haber de ciento veinte libras anuales, que se consignará en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos diez. — ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—*Juan C. Peralta*, Secretario del Senado — *M. Irigoyen Vidaurre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos once.—A. B. LEGUÍA.
—*Antonio Flores.*